



Por medio de la cual se da por terminada una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa y se da por terminado un encargo temporal.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
2. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con las facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga, exceptuando nombrar, aceptar renunciaciones, realizar traslados y permutas, remover y posesiones del personal docente, directivo docente y personal administrativo.
4. Que por medio de resolución No. 1559 de 2023, se declara la vacancia temporal del empleo denominado Celador Grado 23 Código 477 de la planta global de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, por el término de duración del periodo de prueba en la secretaria de educación del Municipio de Montería, Córdoba, del señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917.
5. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: *“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

6. Que la Secretaría de educación de Bucaramanga, adelantó el "estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos" y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.
7. Que es facultad legal de las entidades, proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los arts. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004.
8. Que por medio de resolución No. 1998 del 8 de agosto de 2023, se ENCARGA en el empleo de CELADOR Código 477, Grado 23 de la planta Global de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, al señor **LUIS ARNULFO RINCON DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.282.057, desde la fecha de posesión y mientras dure la ausencia del titular **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, quien se encuentra en periodo de prueba en el cargo de celador Grado1 Código 477 de la secretaría de educación de Montería (Córdoba) y/o antes si las condiciones administrativas o jurídicas los exijan.
9. Que a través del SAC bajo radicado BUC2023ER019561, el señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, solicita la terminación de su vacancia temporal con el fin de retomar y continuar desempeñando el cargo de Celador Grado 23 Código 477 de la planta global de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, dado que presento renuncia al periodo de prueba en el cargo de celador Grado 1 Código 477 de la secretaría de educación de Montería - Córdoba.
10. Que, de conformidad con lo señalado, se deberá dar por terminada la vacancia temporal del cargo Celador Grado 23 Código 477 de la planta global de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, a partir del 9 de enero de 2024.
11. Que, de acuerdo a lo anterior, se debe dar por terminado el encargo efectuado al señor **LUIS ARNULFO RINCON DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.282.057, a partir del 9 de enero de 2024.



Alcaldía de
Bucaramanga

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA a partir del 9 de enero de 2024, la vacancia temporal del cargo Celador Grado 23 Código 477 de la planta global de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación de la vacancia temporal el señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, deberá reasumir, a partir del 9 de enero de 2024, el empleo Celador Grado 23 Código 477 de la planta global de instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga en la IE. INEM, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, dar por terminado a partir del 9 de enero de 2024, el encargo efectuado al señor **LUIS ARNULFO RINCON DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.282.057, en el empleo denominado CELADOR Código 477, Grado 23 de la planta Global de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, quien deberá reasumir su cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 21 de la planta central de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al señor **GABRIEL JAIRO TRUJILLO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.560.917, al correo electrónico: gabrieltrujillocortes@gmail.com y al señor **ARNULFO RINCON DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.282.057, al correo electrónico: arnulfo20102012@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al área de notificaciones PUBLICAR el presente acto Administrativo en la página web de la secretaria de educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co

ARTICULO SEXTO: Copia de la presente resolución será enviada al área de nómina, talento humano, y a la sub, secretaria administrativa y oficina de posesiones de la planta central, a los correos electrónicos: sub-administrativa-th@bucaramanga.gov.co y secretaria-administrativa@bucaramanga.gov.co, oficinaposesiones@bucaramanga.gov.co y demás Oficinas a que haya lugar.

05 ENE 2024

COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE;


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Líder talento humano
Revisó aspectos jurídicos: Deiby Lilliana Ortiz Santos/Profesional universitario


Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia